

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 23 de junio 2020.

NOMBRE DEL TITULAR: MARIA ELENA SOLAR S.A.

RAZÓN SOCIAL: MARIA ELENA SOLAR S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Jaime Solaun Bustillo

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol A-001-2020

FISCAL INSTRUCTOR (A): Daniel Garcés Paredes

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio **Rol A-001-2020**. Se fundamenta esta solicitud en que en virtud al escensario que se vive actualmente en el país en razón al COVID-19 y las cuarentenas impuestas por la autoridad, nuestras oficinas ubicadas en la comuna de Las Condes se encuentran cerradas, por tanto, hemos tomado conocimiento de la recepción de la carta certificada recién el día jueves 18 de junio, gracias a la concurrencia de un trabajador a la oficina, asimismo la situación país nos produce un retraso en la coordinación con el personal a cargo de este procedimiento para una efectiva respuesta a vuestra autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que en este momento estamos intentando tomar contacto con la nueva autoridad encargada de la oficina de cultura de la Municipalidad de Pozo Almonte, sin embargo, no nos ha sido posible debido a que en aquella localidad también se encuentra con cuarentena la zona y por tanto, no podemos proceder a procesos de contratación de servicios o coordinación con el municipio en lo relativo a las acciones a señalar en nuestra programa de cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



Maria Elena Solar S.A.

RUT: 76.102.539-2

Jaime Solaun

Representante Legal



SDA
O.T. 157.203

REPERTORIO N° 26.481

3



MANDATO

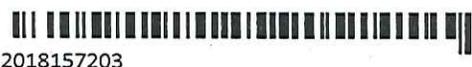


MARIA ELENA SOLAR S.A.

A

JAIME SOLAUN BUSTILLO

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle La Concepción número sesenta y cinco, segundo piso, comuna de Providencia, comparece: Don **IÑIGO TOMÁS MALO DE MOLINA LEZAMA-LEGUIZAMÓN**, español, casado, ingeniero industrial, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones seiscientos veintiún mil novecientos noventa guion siete, en representación de **"MARIA ELENA SOLAR S.A."**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento dos mil quinientos treinta y nueve guion dos ambos domiciliados en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de



2018157203

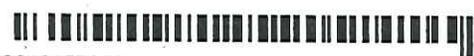
1



identidad antes citada, expone: Que en este acto viene en conferir mandato tan amplio y necesario como sea permitido en derecho a don **JAIME SOLAUN BUSTILLO**, español, casado, economista, pasaporte español número A A I cinco seis cuatro dos uno seis, para que en nombre y representación de la sociedad **MARIA ELENA SOLAR S.A.**, Actúe individualmente en representación de la sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: **Uno)** Organizar, dirigir, administrar e inspeccionar la marcha de la sociedad y de sus negocios e instalaciones, representando legalmente a la sociedad en todos los casos que sea necesario o conveniente; **Dos)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, sin excepción alguna, interponer toda clase de recursos que procedan, contra cualquier tipo de acuerdo emanado de dichas autoridades, presentando ante ellas toda clase de solicitudes, pudiendo firmar todos los formularios y demás documentos necesarios, desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos; presentarse a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones; **Tres)** Presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen, ante las Aduanas y otros organismos administrativos, o desistirse de ellas; **Cuatro)** Firmar y presentar todo tipo de impresos oficiales, formularios, solicitudes, declaraciones y liquidaciones fiscales y pagar impuestos, tasas, contribuciones y cualesquiera tributos y cuotas debidos o a liquidar por la sociedad; **Cinco)** En especial, representar a la sociedad ante el Departamento de Propiedad Industrial, Registro de Marcas y Propiedad Intelectual, ante los que podrá



presentar a favor de la sociedad cualquier solicitud, el registro o inscripción de propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones e interponer recursos, solicitar nulidades en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; proteger, amparar, mantener la vigencia de los derechos de la empresa, solicitar las renovaciones y ampliaciones de plazo que fueren; procedentes, recibir notificaciones y firmar escritos y documentos que sean precisos; **Seis)** Suscribir y presentar proposiciones, propuestas y ofertas en cualquier procedimiento de contratación o licitación ya sea público o privado, abierto, restringido, por invitación o por negociación, cualquiera que sea la forma de licitación ante las autoridades y organismos de la administración pública, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional, sin excepción alguna, central, regional, municipal o local, sus organismos autónomos, servicios administrativos, sociedades mercantiles y entidades de derecho público que de ellas dependan o en las que dichas administraciones estén integradas, en todo tipo de contratos ya sean de carácter administrativo, típicos, mixtos o especiales, o de carácter privado, así como en cualquier procedimiento de contratación de toda clase de obras, servicios o suministros en toda clase de entidades privadas o personas naturales, sin excepción alguna, nacionales o extranjeras; firmar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes o necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación, y aceptar las adjudicaciones que le fueren hechas a la sociedad. Todo lo anterior podrá asimismo realizarse en unión de otros licitadores, formando parte de agrupaciones, uniones, asociaciones y, en definitiva bajo la fórmula jurídica de colaboración empresarial que demanden las circunstancias de cada caso; **Siete)** Celebrar todo tipo de contratos con las autoridades y organismos de la administración pública, en todos sus grados, tanto territorial como institucional, nacionales o extranjeras, sin excepción alguna: central, regional y local, sus organismos autónomos, servicios administrativos, oficinas o servicios



regionales, municipalidades, sociedades comerciales y entidades de derecho público que de ellas dependan o en las que dichas administraciones estén integradas, ya sean de carácter administrativo, típico, mixtos o especiales de carácter privado, en particular aquellos cuyo objeto directo sea la ejecución de obras, la gestión de servicios públicos, el suministro, consultoría, asistencia o de servicios. Formalizar los referidos contratos, librar certificaciones de obras y servicios realizados, asistir a los actos de comprobaciones de replanteo así como a los actos de recepción, firmar todo tipo de actas de recepción y conformidad, instar la liquidación de los contratos y, en general, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la perfección de los contratos indicados, su ejecución, cesión, subcontratación y extinción; **Ocho)** Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante cualquier Tribunal del país, sin excepción alguna, sean ellos ordinarios, de policía local, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, incluso el Tribunal Constitucional, pudiendo iniciar o promover ante ellos, asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos, con todas las facultades del mandato que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción y/o competencia a tribunales nacionales o extranjeros, cualquiera sea su jerarquía, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos, celebrar, aprobar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso; representar a la compañía en



tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo podrá representar a la sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes, formularios y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatorio a su vez para delegar; **Nueve)** Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones o cooperativas en que forme parte o tenga intereses; **Diez)** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, fundaciones, cuentas en participación, corporaciones, cooperativas y demás personas jurídicas suscribiendo acciones o participaciones, aportando a ellas dinero, bienes muebles o inmuebles, aprobando y suscribiendo la escritura, estatutos y demás documentos constitutivos en los términos y condiciones que considere más convenientes. También ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución; **Once)** Suscribir acciones, participaciones u obligaciones de toda clase en sociedades, desembolsar su valor efectivo, acudir a ampliaciones de capital de toda clase de sociedades y otorgar las



escrituras correspondientes, todo ello en los términos y condiciones que consideren convenientes; **Doce)** Celebrar los contratos de cuentas en participación en los términos y condiciones que consideren más convenientes; **Trece)** Firmar los títulos de las acciones de la sociedad, en caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros; **Catorce)** Comparecer ante Notario para reducir a escritura pública los acuerdos y las resoluciones adoptadas por la sociedad, tanto por los acuerdos adoptados por el Directorio como asimismo por las Juntas de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como solicitar su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo cuando sea procedente, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluidos los de aclaración, rectificación y saneamiento, pudiendo en cualquier caso solicitar la inscripción parcial de los referidos acuerdos sociales; **Quince)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, fijar remuneraciones y sueldos, definir funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, contratar y despedir trabajadores de cualquier nivel, acordar y firmar finiquitos, contratar servicios profesionales, técnicos o administrativos, pudiendo fijar sus remuneraciones; **Dieciséis)** Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo, pudiendo acordar y firmar finiquitos; **Diecisiete)** Establecer las condiciones de promoción de cada miembro del personal de trabajadores, así como negociar y concluir convenios colectivos, incluyendo la adhesión a un convenio que se haya realizado. Hacerse cargo de las sanciones disciplinarias de la sociedad, imponiendo sanciones conforme a los procedimientos legales establecidos a tal efecto y representar a la sociedad ante los representantes de los trabajadores o de los sindicatos; **Dieciocho)** Gestionar la incorporación y salida de trabajadores que se produzcan ante los organismos previsionales correspondientes, finiquitos y demás operaciones relativas a la contratación y despido de empleados. Presentar cuantas instancias e impresos estén directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de la





sociedad frente a los organismos previsionales y de seguridad social, incluyendo, sin limitación los correspondientes boletines de cotización, escritos, recursos, así como cuanta documentación esté relacionada con los procedimientos de incorporación y despidos frente a los organismos previsionales y de seguridad social de personal debidamente contratado, y en su caso proceder a las liquidaciones pertinentes; **Diecinueve)** Ejercer la representación comercial de la sociedad; **Veinte)** Dirigir las operaciones de la sociedad, de acuerdo con las decisiones que adopte la Junta de Accionistas y el Directorio; **Veintiuno)** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, fluvial o lacustre, toda clase de correspondencia, télex, fax, certificadas o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, promesas, encomiendas mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; **Veintidós)** Realizar, tarjetas de verificación de firma, etc., ante las autoridades de aduanas de cualquier puerto o frontera chilena; **Veintitrés)** Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de cualquier clase de bienes y mercaderías, firmar recibos y documentos de entrega de todo tipo, como por ejemplo, declaraciones juradas y declaraciones de Aduanas sobre el valor, detalle y composición de las mismas. En general ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, como entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos. Extender pólizas de embarque o trasbordo. Realizar operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, de fomento, casas de cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas; **Veinticuatro)** Representar a la



sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa; presentar y firmar documentos de exportación, anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, Aduanas u otros servicios, pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere, pudiendo hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas y otras autoridades, cualquier declaración que estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales; **Veinticinco)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones, públicas o privadas, de crédito o de fomento; **Veintiséis)** Representar a la sociedad ante las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios, para toda clase de gestiones, incluyendo la contratación, reclamaciones y baja en el abono de los respectivos suministros; **Veintisiete)** Exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **Veintiocho)** Encargar, adquirir y contratar estudios e informes económicos y financieros, jurídicos, contables, de explotación, empresariales, de obras y trabajos determinados; **Veintinueve)** Contratar a abogados, auditores, arquitectos, otros profesionales y asesores, y poner fin a sus servicios; **Treinta)** Ejercer la representación de la sociedad en los cargos y poderes que se confieran a la misma; **Treinta y uno)** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y toda otra forma de goce, aceptar donaciones, de toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

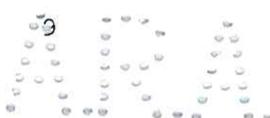
LA CONCEPCIÓN 65. PISO 2 - PROVIDENCIA



muebles o servicios materiales o inmateriales, contratar la confección de obras materiales; celebrar contratos de construcción o de leasing; **Treinta y dos)** Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas, efectuar endosos, pedir liquidaciones, cobrar las indemnizaciones en caso de siniestro y solicitar su cancelación; **Treinta y tres)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas o de administración conjunta, sean en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y en fin, por cualquier medio que permita la plena extinción de la obligación que se cobra; **Treinta y cuatro)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso; **Treinta y cinco)** Celebrar contratos de comisión mercantil, como comitente o como comisionista, en los términos y condiciones que considere más conveniente; **Treinta y seis)** Adquirir y celebrar contratos para la adquisición o enajenación del uso y explotación de derechos de autor, de patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial; **Treinta y siete)** Firmar y presentar ofertas de suministros de bienes y/o servicios a terceros o clientes; **Treinta y ocho)** Endosar conocimientos, resguardos de depósitos, documentos de embarque y de almacenes generales; **Treinta y nueve)** Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la sociedad acuerde; **Cuarenta)** En general, suscribir los contratos en que intervenga la sociedad; **Cuarenta y uno)** Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los



2018157203



bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía; **Cuarenta y dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las mismas, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía y celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; **Cuarenta y tres)** Contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas o aperturas de crédito, factoring, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma, contratar préstamos bancarios de cualquier índole, incluyendo los préstamos con letras o pagarés. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos y créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos y préstamos; **Cuarenta y cuatro)** Adquirir y retirar talonarios de cheques, o cheques sueltos; efectuar depósitos en las cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o especiales que mantenga la empresa, así como en las cuentas de ahorro, sean éstas reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, que también mantenga la empresa; suspender tales depósitos; dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales avisos; **Cuarenta y cinco)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicional en bancos comerciales, o instituciones financieras, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público; girar sobre dichas cuentas de ahorro, imponerse de sus movimientos y aceptar o impugnar los saldos que se le presenten; **Cuarenta y seis)** Colocar o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;



Cuarenta y siete) Tomar, contratar y endosar boletas bancarias de garantía y endosar pólizas de garantía; **Cuarenta y ocho)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; depositar y retirar de ellas toda clase de bienes; **Cuarenta y nueve)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza; **Cincuenta)** Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la sociedad poderdante con Bancos y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades en avalistas y fiadores; **Cincuenta y uno)** Aceptar la constitución de prendas sobre muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras prendas especiales, prendas de la ley dieciocho mil ciento doce, que terceros constituyan en garantía de obligaciones de las que el mandante sea acreedor, con cláusula de garantía general; alzarlas y cancelarlas, pudiendo también ceder tales derechos reales, a título oneroso; **Cincuenta y dos)** Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **Cincuenta y tres)** Aprobar y objetar saldos de cuentas corrientes de crédito, de depósito y especiales e imponerse de su movimiento; **Cincuenta y cuatro)** Operar en el mercado de capitales, pudiendo negociar y comprar pagarés, valores hipotecarios, reajustables, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, emitidos por el Estado o particulares; **Cincuenta y cinco)** Dejar constancia de la intermediación, por parte de la sociedad, de instrumento de



renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio; **Cincuenta y seis)** Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones; **Cincuenta y siete)** Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir; **Cincuenta y ocho)** Constituir Hipotecas sobre bienes inmuebles de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas que graven dichos inmuebles o cualquier otro derecho real sobre los mismos; **Cincuenta y nueve)** Otorgar prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos, y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales; **Sesenta)** Pactar prohibiciones de gravar o enajenar que afecten a bienes de la sociedad; **Sesenta y uno)** Dar y obtener préstamos y contraer, tomar y otorgar créditos bajo cualquier forma, por el plazo, con el interés y en los términos y condiciones que considere convenientes; **Sesenta y dos)** Dar avales, fianzas y cualquier otra; garantía real o personal para responder por obligaciones de terceros; **Sesenta y tres)** Tomar y otorgar cualquier clase de bienes en comodato; **Sesenta y cuatro)** Dar y recibir toda clase de bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario; **Sesenta y cinco)** Realizar cualesquiera actos y formalidades y firmar y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados, en los términos y condiciones que considere más convenientes, en ejecución de las facultades conferidas; **Sesenta y seis)** Autocontratar; **Sesenta y siete)** Delegar sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **PERSONERIA:** La





Personería de don Iñigo Tomás Malo De Molina Lezama-Leguizamón para representar a MARIA ELENA SOLAR S.A., consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, otorgada en la notaría de don Humberto Santelices Narducci, personería que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.- Doy fe.-

2

IÑIGO TOMÁS MALO DE MOLINA LEZAMA-LEGUIZAMÓN

P.p. MARIA ELENA SOLAR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 07 SEP 2018
36° NOTARIA DE SANTIAGO



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC.C.O.T.



[Handwritten signature]

ASA